

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 335.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

Don Agustín Salido, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica y de la de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Francisco Sanchez Ruiz, vecino de Azuaga, provincia de Badajoz, de profesion minero, mayor de edad, ha presentado a las cinco de la tarde del día 20 de Mayo de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Guipuzcuana», de mineral plomizo, sita en el parage llamado Quinto del Huerto, terreno de la propiedad del escellentísimo señor Duque de Rivas, término de Belalcázar, lindante a todos vientos con terrenos de dicho señor, cuyo mineral es plomizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo rehundido que se encuentra próximamente a unos 70 metros del cercado de Colmenas, en cuyo colmenar se encuentran varios olivos y almendros; desde él se medirán al N. 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion al E. se medirán 300 metros colocando la 2.ª; desde esta al S. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; desde esta al O. se medirán 600 metros donde se colocará la 4.ª; desde esta al N. 200 metros y se tendrá la 5.ª, y finalmente se medirán 300 metros al E. a cerrar con la primera.

Ha consignado al mismo tiempo

la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 30 de Junio último he dispuesto la admision de la rectificacion, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15.º de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 8 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 379.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del confinado que fué del presidio de Ceuta, Juan Fernandez Arenas, cuya filiacion se expresa a continuacion, y en caso de ser habido lo pondrán a disposicion de este Gobierno.

Córdoba 12 de Agosto de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Filiacion del confinado Juan Fernandez Arenas, hijo de Joaquín y de Maria, natural de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, cuyas señas se espresan.

Señas generales.

Edad 39 años, pelo y cejas negro, ojos negros, cara obal, barba regular, color trigueño, estatura 5 pies y una pulgada.

Señas particulares.

Una cicatriz en la barba.

Vicisitudes.

Desapareció de esta plaza en la tarde del día de ayer, formando parte de la 4.ª seccion de limpieza

de las calles, a cargo del cabo primero Bartolomé Lopez Sanchez.

Ceuta 4 de Agosto de 1876.—El Mayor A., Francisco Serrano.—V.º B.º—El Comandante, Aries.

Núm. 220.

Diputacion provincial de Córdoba.

Sesion del dia 2 de Marzo de 1876.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Felicitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y a las Autoridades militar y civil de esta provincia por la reciente pacificacion de nuestro Pais; costear por el mismo motivo una solomne funcion de Iglesia en la de la Catedral; conceder diez pensiones vitalicias de tres reales diarios cada una para diez soldados de los inutilizados en las últimas operaciones del Norte, que siendo pobres reúnan condiciones mas relevantes y no hayan sido favorecidos con las gracias anteriormente concedidas, y declarar como titulo de preferencia para su colocacion en las dependencias de este Cuerpo provincial el haber sido inutilizado en la campaña del Norte.

Destinar la cantidad de cinco mil pesetas para el fondo Nacional con objeto de socorrer a los inutilizados y a las familias de los que han fallecido a consecuencia de la referida campaña.

Consignar en actas la satisfaccion con que ha recibido este Cuerpo provincial la noticia que le ha participado el Jefe del Batallon provincial de Córdoba relativa a la bendicion de la bandera de dicho Cuerpo.

Manifestar al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Barcelona, que la de esta provincia se ocupa de estudiar la forma en que ha de cooperar al pensamiento de aquella respecto a la situacion y sueldo de los empleados de la Diputacion provincial.

Compensar la cantidad que al Cabildo Eclesiástico debia entregar la Beneficencia provincial por intereses de unas inscripciones en las cuales tiene participacion aquel por el cumplimiento de algunas de las cargas que gravaban los bienes de la beneficencia.

Prevenir al Contador de fondos provinciales y al Secretario Contador de Beneficencia presenten para el dia 10 del corriente los presupuestos adicional y ordinario próximo.

Autorizar al Sr. Vicepresidente para que instruya un expediente en averiguacion de si han ingresado en la Tesorería de la administracion económica las cantidades que importan los descuentos hechos al personal de la Diputacion.

Passar a informe del vocal señor Villa-Zeballos las cuentas referentes al material de Secretaría de la Junta provincial de instruccion pública, y el expediente relativo al presupuesto de los efectos que se necesitan para el vestuario de los expósitos de la Hijuela de Lucena.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial correspondiente al mes actual.

Devolver al Alcalde de la Victoria para su ultimacion las cuentas municipales respectivas al año de 1872 à 73.

Id. id. id. para los fines que procedan el expediente incoado à instancia de D. Tomás Blé y Sanchez, referente à los reparos puestos à las referidas cuentas.

Prevenir al Alcalde de Hornachuelos que para orillar las dificultades en que aquel Ayuntamiento se encuentra para cubrir el importe del contingente provincial, se atempere à la circular de esta comision de 8 de Enero último.

Remitir nuevamente al Alcalde de Villanueva de Córdoba el pliego de reparos puestos à las cuentas municipales respectivas al año de 1870 à 71.

Estar à lo acordado en 6 de Abril último respecto al pago de los terrenos expropiados con motivo de la construccion de la carretera de Córdoba à los Arenales.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 346.

En observancia de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley provincial, se fija à continuacion nota detallada de los jornales invertidos durante la semana del 24 al 31 de Julio último, inclusivos, en la obra que por administracion está ejecutándose en el Hospital de Crónicos de esta ciudad para construir un dormitorio destinado al servicio de las Hermanas de Caridad.

	Ptas.	Cts.
Dia 24 de Julio.—Trabajadores, dos oficiales à 2.50 pesetas, dos ayudantes à 2.12 y seis peones à 1.75.	19	75
Dia 26.—Dos oficiales, dos ayudantes, seis peones y uno menor de a 1.50 pesetas.	21	25
Dia 27.—Los mismos.	21	25
Dia 28.—Dos oficiales, dos ayudantes, siete peones y el menor.	23	00
Dia 29.—Los mismos.	23	00
Dia 31.—Los mismos.	23	00
Jornales de carpinteria segun cuenta.	49	75
Total.	181	00

Importa la anterior relacion las figuradas ciento ochenta y una pesetas.

Córdoba 4 de Agosto de 1876.
—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

Núm. 347.

Esta Comision provincial, en sesion del 31 del próximo pasado Julio, ha acordado crear una plaza de Director de Obras públicas provinciales, dotada con el haber ánuo de 5000 pesetas y 1000 además como indemnizacion fija para todas las salidas que ocurran.

Solo podrán aspirar à ella los que tuvieren título de Ingenieros, Ayudantes ó Directores de Caminos vecinales, siendo condicion precisa en todos ellos que sean mayores de 25 años.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Corporacion sus solicitudes, dentro del plazo de 30 dias, que empezarán à contarse desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» acompañadas de la partida de bautismo, del título ó su copia competentemente autorizada, y de un certificado que acredite haber practicado en sus carreras respectivas.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo se anuncia al público à los efectos consiguientes.

Córdoba 5 de Agosto de 1876.
—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Núm. 371.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 83 de la vigente Ley provincial, se fija à continuacion nota detallada de los gastos causados desde el dia 1.º al 5 del actual inclusivos, en el pago de los jornales invertidos en la obra que por administracion está ejecutándose en el Hospital provincial de Crónicos de esta ciudad, para construir un dormitorio alto destinado al servicio de las hermanas de la caridad existentes en este establecimiento.

Jornales.—Dia 1.º—Trabajaron dos oficiales à 2.50 pesetas, dos ayudantes à 2.125, siete peones à 1.75 y un menor à 1.50, 23 pesetas.

Dia 2.—Los mismos, 23 pesetas.

Dia 3.—Los mismos, 23 pesetas.

Dia 4.—Los mismos, 23 pesetas.

Dia 5.—Los mismos, 23 pesetas.

Jornales de carpinteria segun cuenta, 29 pesetas.

Total, 144 pesetas.

Córdoba 11 de Agosto de 1876.
—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

JUZGADOS.

Núm. 353.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don Rafael Pineda de la Corte y Susbielas, Jefe superior honorario de Administracion civil, Juez municipal é interino de primera instancia, por licencia del propietario, de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado à instancia de don Zoilo Espejo, contra Rafael Hidalgo y su mujer, por cobro de reales, se saca à pública subasta para su venta y se rematarà en el mejor postor el dia veinte y seis del corriente y hora de las doce de su mañana, una casa situada en la calle Juan Colin de esta poblacion, marcada con el número cuarenta, y siete moderno, que linda por la derecha entrando con la del número cuarenta y nueve, de Vicente Sanchez y otros, por la izquierda con la del cuarenta y cinco, de Rafael Polonio, y por la espalda dá al campo: su fachada mira à Oeste, consta de tres cuerpos de entrada con dos pisos que ocupan varias habitaciones, midiendo una superficie de doscientos siete metros cuadrados, y está valorada por peritos públicos en la cantidad de dos mil cincuenta y seis pesetas.

Quien quisiere hacer postura à la expresada casa le será admitida, siempre que cubra las dos terceras partes de su valor.

Montilla tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Pineda.—Por mandado de S. S., Joaquin Rioboo.

Núm. 354.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio abintestato promovido en este Juzgado y por ante mí à instancia del Procurador Don José Morales y Becerra, à nombre de Don Carlos Gordejuela y Alcalá, como padre de los menores Doña Celia, Doña Etevíva y Don Carlos Gordejuela y Carrillo, se convoca à los que se crean con derecho à heredar los bienes quedados por la fin de Doña Maria de los Dolores Carrillo y Melleró, que fué de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de treinta dias, contados desde el

en que tenga lugar la insercion de presente en el «Boletín oficial de la provincia, comparezcan à deducirlo en este dicho Juzgado.

Dado en Aguilar y Agosto cinco de mil ochocientos setenta y seis.—Joaquin de Heredia y Crespo.—V.º B.º Esteban Perez y Torres.

Núm. 372.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de concurso necesario de los bienes de Don Cristóbal y Don Rafael Calvo de esta vecindad, à instancia de los acreedores, que se siguen en este Juzgado y ante el infrascrito, he mandado vender en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa en esta ciudad número dos calle del Tomillar, que linda por la derecha saliendo con la número primero plazuela de San Bartolomé, de Don Juan de Dios Rodriguez, por la izquierda con la número diez y ocho calle de Isabel Segunda, de Don Pedro Lopez, y por su espalda con la número trece calle de San Eloy, de Doña Sabina Blanco; dicha casa ha sido apreciada en treinta y dos mil setecientos setenta y cinco reales, tipo para la subasta. 32.275.

Otra casa en esta ciudad calle de Alcantara, número primero, que linda por la derecha saliendo con otra que dá à la calle de Almonas, de Don Antonio de Guerra, y otra de Don Joaquin Barrera; por su izquierda con la número once en la calleja de Alcantara, de Don Manuel Casares, y por su espalda con esta misma, y la de Don Antonio Guerra; ha sido apreciada en treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis reales, tipo para la subasta. 38.556.

Muebles.

Una cómoda de alamo blanco en ciento veinte reales.

Un San Rafael de barro en treinta reales.

Dos floreros pequeños, nueve reales.

Dos cuadros marco dorado, treinta reales.

Otros nueve cuadros à seis reales uno, cincuenta y cuatro reales.

Un espejo, sesenta reales.

Una mesa plé aguja, treinta reales.

Diez sillas castaño á cinco reales una, cincuenta reales.

Un jarron en veinte y un reales.

Una romana con supilon, ciento veinte reales.

Una montura para un caballo en cuarenta y dos reales.

Un arcon grande de pino, diez y ocho reales.

Nueve sillas blancas á tres reales una, veinte y siete reales.

Una mesa estufa pequeña, cincuenta reales.

Cinco cuadros á tres reales uno, quince reales.

Una media cuartilla para medir sal, nueve reales.

Una butaca de gutapercha, noventa reales.

Ocho cuadros de madera pintados, á tres reales uno, veinte y cuatro reales.

Otro idem mayor en seis reales.

Una mesa de pino en doce reales.

Siete sillas viejas en catorce reales.

Ocho media tinajas para mantanza á ocho reales una, sesenta y cuatro reales.

Otra idem en seis reales.

Dos orzas para manteca en seis reales.

Dos peroles de azofar á treinta reales uno, sesenta reales.

Uno pequeño en diez y seis reales.

Un brasero de cobre en cuarenta y dos reales.

Cinco orzas á real y medio, siete reales cincuenta céntimos.

Un carro pequeño en ciento ochenta reales.

Otro idem sin toldo, desarmado, tambien pequeño, loventa reales.

Cuarenta orzas á un real, cuarenta reales.

Siete tinajas pequeñas á tres reales una, veinte y un reales.

Un chinero de pino en noventa reales.

Para el remate de espresados bienes he señalado el dia veinte y tres del corriente mes de la fecha á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Manuel Guillen.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
22	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
24	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
25	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
26	»	3	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5	
27	»	3	4	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	5	
28	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
29	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	2	
30	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	
31	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
Total.	10	10	20	1	»	1	21	»	1	1	1	»	1	2	23

Córdoba 2 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, A. Rivas de Roca y Goytti.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	2	2	»	»	2	2
22	2	»	»	2	»	1	2	3	5
23	»	1	»	1	2	»	»	2	3
24	»	1	1	2	1	»	»	1	3
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	»	2	»	»	»	»	2
27	3	»	»	3	»	»	»	»	3
28	1	»	»	1	2	»	»	2	3
29	1	»	»	1	3	1	»	4	5
30	1	»	»	1	3	1	»	4	5
31	3	1	»	4	1	»	1	2	6
Total.	12	4	1	17	14	3	3	20	37

Córdoba 2 de Agosto de 1876.—El Juez municipal, A. Rivas de Roca y Goytti.

Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el día primero al treinta de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la estension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas, en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando veinte y cinco pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribucion siguiente:

Primer grupo.

Física y química con relacion á la Veterinaria.

Historia Natural con id. á la id.
Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Diseccion.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

Segundo grupo.

Fisiología y ejercicios de Vivi-secciones.

Higiene.
Mecánica animal y aplomos.
Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

Patología general, especial y clínica médica.

Farmacología y arte de recetar.
Terapéutica.
Medicina legal.

Cuarto grupo.

Operaciones, apósitos y vendajes.

Obstetricia.
Procedimiento de herrado y forjado y su practica.

Clínica Quirúrgica y modo de reconocer los animales.

Quinto grupo.

Agricultura, con su práctica.
Zootecnia, con su práctica.
Derecho Veterinario Comercial.
Policia Sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día primero de Setiembre y terminarán el treinta del mismo.

Los alumnos podrán matricularse

en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobacion respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado.

Córdoba 8 de Agosto de 1876.—
El Secretario, José Martin y Perez.

ANUNCIOS.

SEGUNDO DEPÓSITO DE SE-MENTALES DE LA RAMBLA.

El Día 25 del actual se venderán en pública licitacion siete caballos de dasecho de este Depósito, cuya venta tendrá lugar en el cuartel que ocupa el citado cuerpo en dicha villa.

La Rambla 13 de Agosto de 1876.—El Gefe del Detall, Gabriel Briones. 3—1

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

SUBASTA.

Bajo el tipo de 1500 pesetas y con las mismas condiciones que la primera, se saca nuevamente á la venta el día 14 del corriente, la casa núm. 7 de la calle de los Moriscos de esta capital.

Las condiciones y el título de propiedad cont. nuan de manifiesto en el despacho del Notario D. Rafael Garcia del Castillo, calle del Reloj núm. 3, donde se celebrará la subasta á las 10 de la mañana de dicho día. 6—4

Desde San Miguel del presente año se arriendan los cortijos de Camarero Alto y Rinconadilla, situados en la campiña de este término y de la propiedad del Excelentísimo señor Marqués de Benamejí. Las condiciones para este arrendamiento podrán verse en la Escribania de don Federico Barroso donde estarán de manifiesto hasta el día diez del próximo mes de Agosto. 12—9

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesia de la Parada 10, 3.º, Madrid.

GUIA DE APREMIOS

POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras.

Condiciones económicas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion, de 160 á 200 páginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envios se servirán «certificados» siempre que al hacer los pedidos se acompañe su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de franqueo, con un real de aumento, y 20 céntimos de peseta más cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Arrendamientos. Desde

S. Miguel próximo en adelante se arriendan las dehesas siguientes:

La dehesa de el Aguila, con buen encinar y alcornoque y buenos aguaderos, y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen caserío y zahurda de teja; tambien tiene buenas vegas de regadio.

La dehesa de Mosqueros, con buen encinar y alcornoque, buen aguadero y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen cortijo de labor con todas sus oficinas, zahurda y casa para los porqueros, todo de teja, y una cerca de tierra calma de cabida de tres fanegas.

La dehesa de las Sanguijuelas, con bastantes rasos, monte bajo y algun alcornoque y buen aguadero.

La dehesa de la Baja con monte bajo buenas vegas en el rio Bembezar, bastantes rasos, algun alcornoque y buen aguadero.

La dehesa de Chamizeras, con buen encinar y alcornoque, todo raso, monte bajo y buen aguadero. Tiene zahurdas, criadera para marranos, casa para los porqueros, todo de teja.

La dehesa de la Mata, con buen alcornoque y encinar, con bastante terreno raso, monte bajo y buenos aguaderos. Tiene una zahurda de piedra y monte y una choza para los porqueros de lo mismo; todas radican en el término de San Calixto.

La persona á quien le interese podrá avistarse en San Calixto con don Francisco Diaz, Administrador de la Sra. Baronesa viuda de San Calixto, ó en Córdoba, plazuela del Vizconde Sancho de Miranda, núm. 44, donde se le facilitarán toda clase de noticias y estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa de las Navas, con 2600 fanegas de tierra, situada en el término de las Aldeas de Valsequillo y los Biazquez; tiene chaparral y monte bajo y rasos: la persona que le acomode puede tratarla en Córdoba Plazuela del Vizconde de Miranda núm. 44, donde podrá ver el pliego de condiciones. 6—6

Arrendamiento. De la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Sajar, se arriendan las fincas siguientes:

El cortijo nombrado Villaverde la Baja, situado en la campiña de esta ciudad, con 245 fanegas y 9 celemines de tercio.

La hoja llamada de Valdecañas en el cortijo del Fontanar, término de Santa Eila, compuesta en totalidad de 237 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad y con excelente aguadero, casa y oficinas para la labor.

Y un granero perfectamente acondicionado en la casa núm. 6, de la calle del Silencio de esta ciudad.

Para tratar y facilitar antecedentes D. Agustin Callego, plazuela de San Juan núm. 2. 86—3

Papel pautado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para testo en las escuelas de Instruccion primaria: se vende en la libreria del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

Imprenta, libreria y litografía del DIARIO DE CORDOBA.